



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 397/2012. (2013060429)

En el procedimiento abreviado n.º 397 de 2012, en el que han sido partes, como recurrentes, D. Dionisio Macias Morea y Mapfre Familiar, SA, representados por el Procurador, Sr. Mena y asistidos de la Letrada, Sra. Lucas, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por especie cinegética”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 43/2013, de 13 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 397 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por Procurador, Sr. Mena en nombre y representación de D. Dionisio Macias Morea y Mapfre Familiar, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada frente a la Administración demandada, que dio lugar al expediente número RP CC 11/142, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración al pago de 413,01 euros a la aseguradora indicada más arriba y la cantidad de 4.380,23 euros al otro recurrente, cantidades que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 1 de marzo de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •